



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

ANGOL, 10 SET. 2012

DECRETO EXENTO N° 1511/90

VISTOS:

- a) El Contrato de fecha 01 de Julio de 2012, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y la IMPORTADORA Y EXPORTADORA NUEVA ATLANTA LIMITADA, representada por Don ABRAHAM LAUTARO CONTRERAS HERMOSILLA**, da en arrendamiento las máquinas, dispositivos y accesorios de Prestación de Servicio de Fotocopiado;
- b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;
- c) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUÉBASE** el Contrato de fecha 01 de Julio de 2012, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y la IMPORTADORA Y EXPORTADORA NUEVA ATLANTA LIMITADA, representada por DON ABRAHAM LAUTARO CONTRERAS HERMOSILLA**, da en **arrendamiento** las máquinas, dispositivos y accesorios de Prestación de Servicio de Fotocopiado;

2. La vigencia del Contrato será entre el 01 de Julio del 2012 y el 01 de Julio del 2015.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

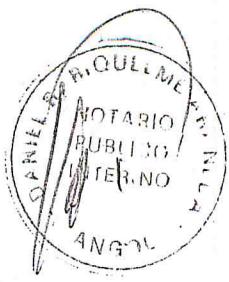
- IMPORTADORA Y EXP. NUEVA ATLANTA LTDA.
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. ASESOR JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA

"Angol ... creciendo con su historia"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO



En Temuco, a 01 de Julio del 2012, entre la Municipalidad de Angol, en adelante, Rut N° 69.180.100-4, representada, según se acreditará por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Rut N° 6.535.099-8, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte; y por la otra, **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NUEVA ATLANTA LIMITADA**, RUT N° 78.050.590-7, representada legalmente por don **ABRAHAM LAUTARO CONTRERAS HERMOSILLA**, cédula nacional de identidad N° 6.393.048-2, con domicilio en calle Patricio Lynch N° 896, Temuco, en adelante el “**PROVEEDOR**”, convienen el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO, en los términos que se indican:

ANTECEDENTES.

01. La necesidad de contratar los Servicios de Fotocopiado para la Municipalidad de Angol, lo establecido en la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y en el D.S. 250 que aprueba su Reglamento y establece el mecanismo de compras públicas a través de Convenios Marco.
02. El Convenio Marco CM-5-2011 “Convenio marco impresoras y arriendo de impresoras”, licitación N° 2239-9-LP11, por el cual la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NUEVA ATLANTA LIMITADA**, RUT N° 78.050.590-7, presenta su oferta.
03. En razón de lo expuesto, la Municipalidad de Angol y la empresa Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Limitada, han convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Fotocopiado:

PRIMERO.

EL PROVEEDOR se obliga a dar en arrendamiento a la Municipalidad de Angol, quien acepta, las máquinas, dispositivos y accesorios, cuyas características especiales se detallan en la oferta técnica presentada por el proveedor y que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO.

El PROVEEDOR se hace responsable del buen funcionamiento de los equipos. Asimismo, el proveedor se hace responsable de proporcionar, insumos, repuestos y visitas técnicas periódicas. Este servicio incluirá ajustes, reparación, limpieza y mantenimiento periódico según especificaciones de fábrica. La Municipalidad de Angol, permitirá el libre acceso del personal técnico del proveedor al equipo, durante las horas de trabajo normales de esta.

En caso de que la Municipalidad de Angol, solicite servicio fuera de las horas de trabajo normales para EL PROVEEDOR y en sábados, Domingos o días festivos, se facturará a

la Municipalidad de Angol la mano de obra y los gastos de viaje a las tarifas establecidas. De igual manera se cargará cuando la Municipalidad de Angol requiera servicio o reemplazo de partes debido a mala operación o negligencia en el uso del equipo, así como también por daños causados por el empleo de partes, dispositivos, elementos de consumo o aditamentos que no sean los proporcionados por el proveedor.

En caso de emergencias en el funcionamiento del equipo, el proveedor ofrece tres números telefónicos, en el cual técnicos capacitados, recibirán solicitudes de insumos y todo tipo de consultas.

TERCERO:

El Toner, Revelador, Cilindro y demás elementos que se requieran para el funcionamiento de la copiadora objeto de este Contrato, deben corresponder a las especificaciones del fabricante y serán proporcionados a la Municipalidad de Angol por EL PROVEEDOR, libre de costo (excepto el papel).

En caso de que este Contrato, una vez cumplido su plazo, sea finiquitado por alguna de las partes, los elementos de consumo que no hayan sido usados por la Municipalidad de Angol, serán retirados por EL PROVEEDOR, por ser de su propiedad.

CUARTO:

EL PROVEEDOR garantiza que el equipo objeto de este Contrato, durante la vigencia del mismo, estará en condiciones de funcionamiento normales y hará los ajustes, reparaciones y reemplazos de partes necesarias, sin cargo adicional, para mantener el equipo en esta condición.

En caso que el fabricante del equipo objeto de este contrato dejara de producir o comercializar los repuestos u otros elementos de consumo, esenciales para su buen funcionamiento, el proveedor, procederá al cambio del equipamiento arrendado por otro de características similares, evitando de esta forma la interrupción del servicio prestado.

Asimismo, si existiese un problema técnico con los equipos, que implique un tiempo de solución superior a 48 horas, el proveedor hará el cambio del equipo sin costo adicional.

QUINTO:

La Municipalidad de Angol se compromete a impedir que los equipos objeto de este Contrato sea intervenido por personas ajenas al Departamento Técnico del proveedor, asimismo, la Municipalidad de Angol se compromete a usar solamente los elementos que el proveedor le proporcione para la reproducción de copias en el equipo (Toner, Revelador, Cilindro, etc...).

EL PROVEEDOR no es responsable de la falla en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales debida a causas de fuerza mayor o caso fortuito.





SEXTO:

El valor del servicio de fotocopiado, de acuerdo a lo señalado por el PROVEEDOR en su oferta económica, será de un valor de 14,33 pesos más IVA por copia equivalente a un monto fijo de USD\$ 45 más IVA y de un costo variable de USD\$ 2,4 por cada 100 hojas (Dos coma cuatro dólares) más IVA, copia producida en cada uno de los equipos, suma fija, no sujeta a intereses ni reajustes de ningún tipo.

El servicio contratado, se pagará por períodos mensuales vencidos, siempre que existan las disponibilidades presupuestarias correspondientes, contra presentación de factura adjunta a detalle de los servicios prestados en el periodo correspondiente, dentro de los 15 primeros días hábiles siguientes a la entrega de dicha factura.-

SEPTIMO:

La vigencia o duración del contrato será entre el 01 de Julio del 2012 y el 01 de Julio del año 2015 inclusive.

OCTAVO:

Cualquier modificación, adición o supresión al presente contrato requerirá de la voluntad de ambas partes manifestada en un documento adicional que pasará a formar parte integrante de éste.

La modificación señalada no podrá en ningún caso significar una alteración sustancial a las bases administrativas y especificaciones técnicas respectivas.

NOVENO:

El contrato se extinguirá entre otras por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo convenido.
- b) Resolución por incumplimiento del adjudicatario.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.

a) VENCIMIENTO DEL PLAZO CONVENIDO.

Vencido el plazo del contrato, el adjudicatario dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a indemnización alguna y deberá adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento.

b) EXTINCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.

El contrato quedará extinguido de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno, cuando se incurra en causales de incumplimiento, debiendo notificarse por escrito a la incumplidora la decisión de resolver el contrato. Entre las causales se encuentran:

- b.1) Por ejecución deficiente de los servicios contratados

b.2) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el oferente seleccionado en el contrato respectivo

c) QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO.

La quiebra del adjudicatario determinará la resolución del Contrato. En caso de ser necesario, la Municipalidad de Angol procederá de acuerdo a lo establecido por interrupción del servicio. Esta causal se entiende sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre la quiebra.-

d) MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

Si existe pleno acuerdo de las partes, lo cual quedará estampado por escrito, el contrato se entenderá extinguido sin que corresponda derecho a indemnización por ninguna de las partes.-

DECIMO:

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

UNDECIMO:

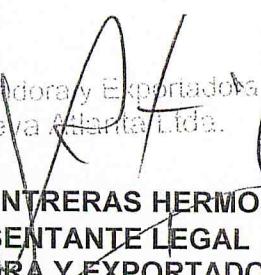
La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Nº 1883 de fecha 09 de Diciembre del 2008, que asigna calidad de Alcalde.

La personería de don **ABRAHAM LAUTARO CONTRERAS HERMOSILLA**, para actuar en representación legal de Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Ltda., consta de escritura pública de la inscripción de fojas 573 vuelta Número 444 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1990. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DUODECIMO:

El presente contrato se firma por las partes en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Servicio y una en poder del proveedor.


José Enrique Neira Neira
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL


Importadora y Exportadora
Nueva Atlanta Ltda.
ABRAHAM CONTRERAS HERMOSILLA
REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTADORA Y EXPORTADORA
NUEVA ATLANTA LTDA.

